

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las personas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Constantino Fernández Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina 1.ª», sita en Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto de partida estaca número 17 de la mina «María», número 19.812. Desde punto partida a primera estaca, O. 9° 3' N. 800 metros, intestando con «María», número 19.812. De primera a segunda estaca, N. 9° 3' E. 100 metros, de segunda a tercera estaca, E. 9° 3' S. 100 metros, de tercera a cuarta N. 9° 3' E. 100 metros, de cuarta a quinta E. 9° 3' S. 100 metros, de quinta a sexta N. 9° 3' E. 100 metros, de sexta a séptima E. 9° 3' S. 300 metros, de séptima a octava S. 9° 3' O. 100 metros, de octava a novena E. 9° 3' S. 100 metros, de novena a 10 S. 9° 3' O. 100 metros, de 10 a 11 E. 9° 3' S. 200 metros, de 11 a punto de partida S. 9° 3' O. 100 metros.

Fué admitido este registro con el número 22.427. R. al núm. 4.423

Que D. Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Malagueña», sita en Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Josefa Vegón», número 11.290, o sea el ángulo N. O. de una calicata existente en el Tubo del Reguero. Desde este punto y en dirección E. se medirán 115 metros y se fijará una estaca auxiliar. Desde ésta en dirección N. se medirán 55 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª; de ésta en dirección S. 900 metros fijando la 3.ª; desde ésta y dirección O. 100 metros y se fijará la 4.ª; de ésta en dirección N. 400 metros y

se fijará la 5.ª; de ésta y en dirección O. 100 metros y se fijará la 6.ª estaca, y de ésta en dirección N. se medirán 445 y se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las catorce hectáreas que se solicitan.

Los rumbos que han de seguirse se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.422.

R. al núm. 4.425

Que D. Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Arrimada 2.ª», sita en Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Descuidada», número 11.491, o sea el ángulo mojon número 3; desde este punto y en dirección S. se medirán 1.900 metros y se fijará la 1.ª estaca. De ésta en dirección O. 100 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta en dirección S. 1.200 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección O. 100 metros fijando la 4.ª estaca; desde ésta en dirección S. 1.800 metros fijando la 5.ª estaca; desde ésta en dirección E. 200 metros y se pondrá la 6.ª estaca; desde ésta al N. 2.900 metros y se pondrá la 7.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la 8.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 2.000 metros y se colocará la 9.ª estaca, y desde ésta al punto de partida se tomarán 100 metros en dirección O. quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y ocho hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.424.

R. al núm. 4.426

Que D. Constantino Fernández Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina 2.ª», sita en Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto partida estaca S. E. o sea la número 2 de la mina «Santa Rita», número 20.204. Desde punto partida a 1.ª estaca O. 29° 27' N. 400 metros intestando con «Santa Rita», número 20.204; de 1.ª a 2.ª estaca S. 29° 27' O. 300 metros; de 2.ª a 3.ª estaca E. 29° 27' S. 600 metros; de 3.ª a 4.ª estaca N. 29° 27' E. 300 metros, de 4.ª a punto de partida O. 29° 27' N. 200 metros.

Fué admitido este registro con el número 22.428.

R. al núm. 4.464

Que D. Constantino Fernández Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina 3.ª», sita en Jedrez, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto partida estaca 32 de la mina «Dos Amigos», número 19.395. Desde punto partida a 1.ª estaca O. 26° 26' N. 600 metros intestando con «Dos Amigos», número 19.395; de 1.ª a 2.ª estaca S. 26° 26' O. 200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca E. 26° 26' S. 200 metros; de 3.ª a 4.ª estaca S. 26° 26' O. 100 metros; de 4.ª a 5.ª estaca E. 26° 26' S. 200 metros; de 5.ª a 6.ª estaca S. 26° 26' O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª estaca E. 26° 26' S. 200 metros; de 7.ª a punto partida N. 26° 26' E. 400 metros intestando con «Dos Amigos», número 19.395.

Fué admitido este registro con el número 22.429.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
José López Boullosa.

R. al núm. 4.465

Diputación provincial de Oviedo.

Sesión del 22 de Septiembre de 1920

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia

En la ciudad de Oviedo, siendo las doce del día 22 de Septiembre de 1920, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José López Boullosa, Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. José Guisasa Pedregal, D. Cesáreo del Valle Junco, D. Alfredo Fernández y G. Río, D. José de Argüelles, D. Restituto Pérez Alonso, D. José María de Sarro, D. David García Somines, don Luis Menendez Castañedo, D. Ramón Prieto Pazos, D. Luis Díaz Rodríguez, D. Manuel González, don Rodrigo de Llano Ponte, D. Celso Gómez, D. José María Suárez, don Juan Botas Roldán, D. Manuel Vigil Montoto, D. José de Abego Sánchez, D. Jesús Graña y G. Trelles, D. Ramón Arango, D. José Bango León, D. Vicente Trelles, D. Fermín Landeta Villamil, D. Armando de las Alas Pumariño, D. José García González, D. Carlos de la Torre Boulin y D. Enrique Arias, éstos dos últimos actuando de Secretarios.

Leídos los artículos de la Ley provincial pertinentes al acto, el Sr. Gobernador declaró, en nombre del Gobierno de Su Majestad, abiertas las sesiones del presente período semestral.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el día 26 de Marzo último.

El Sr. Gobernador, después de saludar a la Diputación y a todos los habitantes de la provincia, manifestó que se considera orgulloso de ostentar el mando de la misma, por ser ésta gloriosa cuna de España, y por estar siempre el Gobierno integrado por personalidades ilustres, de origen asturiano.

Dijo que tal vez sea esta Diputación la primera de España en buena administración; pues atiende con largueza a beneficencia, obras públicas e instrucción, y siendo tan angustiosa la situación de las Diputaciones, tiene ésta en Caja 1.200.000 pesetas; todo lo cual enaltece muchísimo a los Diputados que la componen.

Felicito a la Comisión provincial, que cesa hoy, por su laboriosidad y buen criterio en el despacho de informes, y hace extensiva la enhorabuena a la que comienza, y que seguirá sin duda alguna su senda.

Manifestó que por proceder de una Corporación provincial conoce la organización y modo de funcionar de estas entidades, y recomendó que los Diputados que componen la de Asturias aumen sus vueltas, dejando a un lado su idea política, cualquiera que esta sea, para la buena administración de la provincia que representan, ofreciendo su cooperación a este fin como representante del Gobierno, como amigo y como compañero.

Terminó recordando que Asturias era cuna de la Monarquía y que aquí palpitan los sentimientos monárquicos de adhesión al Trono.

El Sr. Presidente de la Diputación, creyendo recoger el sentir unánime de la misma, dió las gracias al Sr. Gobernador por sus frases enalteciéndola y por sus ofrecimientos, mucho más de agradecer porque siendo la Diputación una entidad que no puede obrar con verdadera autonomía, muchas veces iniciativas que beneficiarían grandemente sus intereses, son coartadas por la intervención del Poder central, y creyó que al ofrecerle el Sr. Gobernador su concurso se abre esperanza de mejor desenvolvimiento.

Concluyó ofreciéndole también, en nombre de la Corporación que preside, su cooperación, que no es

despreciable en una provincia tan difícil de regir como la de Asturias.

El Sr. Gobernador abandonó la presidencia y el Salón, pasando a ocupar aquélla el Sr. Presidente don José Guisasaola.

Dada cuenta de un informe emitido por una ponencia designada por la Comisión provincial, compuesta de los Sres. Ramón Prieto y D. Celso Gómez, acerca de la creación de la Escuela Industrial a que se refiere la Ley de 22 de Julio de 1918, se acordó que quedase sobre la mesa para estudio.

Leída una Memoria que presenta el Sr. Diputado D. Manuel Vigil, refiriendo el estado de servicios en la Cárcel Modelo de esta ciudad, su gestión en los mismos y la necesidad de mejorarlos, y proponiendo que se entregue al Administrador de la Prisión el importe del presupuesto para gastos mensuales, a fin de que dicho empleado cumpla sus funciones conforme al artículo 101 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se acordó pasarla a la Comisión de Establecimientos Correccionales, después de expresar el señor Vigil, brevemente, su deseo de continuar trabajando por el mejoramiento de dicha prisión.

También se leyó la Memoria que presenta la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 98 de la Ley Orgánica de Diputaciones, acordándose que quedara veinticuatro horas sobre la mesa, y que los asuntos despachados interinamente por aquella Cor-

poración pasaran a informe de las respectivas Comisiones.

Después de enterada la Diputación de quiénes han de componer la Comisión provincial en el período de 1920 a 1921, el Sr. Presidente anunció que de entre ellos iba a elegirse el que desempeñará el cargo de Vicepresidente, y a fin de que se pusieran de acuerdo sobre esta elección, suspendió el acto por diez minutos.

Reanudada la sesión, se procedió a la votación por papeletas, resultando haber obtenido votos:

D. David García Somines, 24.

Papeletas en blanco, una.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial a D. David García Somines.

Dada cuenta de una proposición de los Sres. Suárez y Vigil protestando de que no se reúnan las Comisiones, ni por lo tanto despachen varios asuntos a ellas sometidos, e interesando que sean convocadas, declarados válidos los acuerdos que tomen, cualquiera que sea el número de los Vocales que asistan a sus sesiones, y suspendiendo hasta entonces las de este período semestral.

El Sr. Saro la combatió empezando por manifestar que debía tratarse en sesión secreta, por afectar al decoro de los Diputados, atribuyéndoles mayor interés en la asistencia a las reuniones de la Comisión provincial por percibirse dietas, imputación de la cual protestó, añadiendo que para probar su falta de fundamento basta observar que el importe de estas dietas es irrisorio y no re-

munera ni con mucho el gasto que produce a los Vocales venir a la capital para asistir a las sesiones, habiéndose suscitado varias veces la idea de renunciarlas.

Después de asegurar que siempre que fué convocado asistió a las sesiones, solicitó que se rechazara de plano la proposición mencionada.

El Sr. Vigil le contestó que no creían haber dado lugar a la protesta del Sr. Saro, puesto que no atribuyeron a los Diputados interés ninguno por las dietas, que ya sabe son insignificantes y que no compensan los gastos que ocasiona el concurrir a la capital; sinó que se limitaron a llamar la atención sobre el hecho de que solo la Comisión provincial se reúna con regularidad, lo cual podría ocasionar sospechas, que él, desde luego, asegura no tienen fundamento.

Añadió que la cuestión estriba en que las Comisiones no se reúnen ni emiten dictamen, teniendo pendientes del mismo hace tiempo las proposiciones que él y el Sr. Suárez presentaron para la reforma de los Reglamentos de Beneficencia y de las plantillas de la Diputación; y que lo que importa es que no continúe este estado de cosas.

El Sr. Saro rectificó indicando que era innecesario el medio a que apelaron los Sres. Suárez y Vigil para excitar el celo de las Comisiones porque hubieran podido hacerlo particularmente, y manifestó que la circunstancia de que la Comisión provincial se reúna con más regularidad se debe a que tiene una misión especial que cumplir en el régimen de la provincia, debiendo funcionar permanentemente, e insistió en que se rechace la proposición.

El Sr. Vigil contestó que lo que ellos pretendían era el efecto producido y no les importa que se rechace.

El Sr. del Valle dijo que por la forma de expresarse el Sr. Vigil «dense por avisados» hace alusión a la generalidad de los Sres. Diputados y, por tanto, los mismos firmantes deben darse por avisados, puesto que forman parte de algunas Comisiones, añadiendo que él siempre asistió a las sesiones para que fué citado.

Manifestó el Sr. Suárez que ya sabe que no es cuestión de lucro el que se reúna con regularidad la Comisión provincial y no las demás, pero la gente ignorante de lo que aquí pasa puede creerlo así y debe procurarse evitar que ni siquiera se sospeche.

Añadió que todos tendrán responsabilidades, pero que lo cierto es que las Comisiones no se reúnen y que es imposible que en un día se pueda informar sobre asuntos trascendentales para el régimen de la provin-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1920

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1833; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
1	Administración provincial.	8.485,28	17.360,48	3.424,98	29.270,74
2	Servicios generales.	556,00	3.291,66	»	3.847,66
3	Obras obligatorias.	1.499,74	16.293,51	62,50	17.855,75
4	Cargas.	920,00	4.348,12	»	5.268,12
5	Instrucción pública.	»	2.281,20	»	2.281,20
6	Beneficencia.	108.794,21	146.232,47	»	255.026,68
7	Corrección pública.	500,00	8.562,50	»	9.062,50
8	Imprevistos.	»	»	166,66	166,66
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
10	Carreteras.	2.500,00	»	28.450,36	30.950,36
11	Obras diversas.	»	»	250,00	250,00
12	Otros gastos.	310.706,74	14.280,33	1.833,33	326.870,40
13	Resultas	»	»	»	»
	Totales.	433.961,97	212.650,27	34.237,83	680.850,07

Oviedo, 28 de Septiembre de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 8 de Octubre de 1920.—El Vicepresidente, D. G. Somines.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Circular núm. 19.—Subdelegaciones.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad pública, los señores Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de la provincia deberán hacer las relaciones nominales de altas y bajas de los facultativos que se hallan ejerciendo las respectivas profesiones en los diferentes distritos, haciendo constar quiénes han dejado de registrar sus títulos en la Subdelegación, apesar de los requerimientos necesarios.

De las relaciones que se indican, hechas con sujeción al modelo que se inserta a continuación, harán cuatro ejemplares los Subdelegados de Medicina y Veterinaria, que enviarán durante el corriente mes, a la Inspección general de Sanidad, al Gobernador civil, a la Inspección provincial y al Subdelegado de Farmacia del partido; y solamente tres copias los Subdelegados de esta últi-

ma profesión, para enviar a los Centros de que se hace mérito.

Los Subdelegados de Farmacia remitirán una copia de las relaciones de Médicos y Veterinarios que les hayan sido enviadas por los Subdelegados respectivos a cada uno de los Farmacéuticos establecidos en el distrito, quienes, como el Subdelegado, la fijarán en sitio público de la oficina, no despachándose ninguna receta o fórmula que vaya suscrita por facultativo que no figure en la relación de referencia.

La falta de cumplimiento de este requisito será castigada con sujeción a lo dispuesto en la legislación sanitaria vigente.

Lo que se hace público en este órgano oficial para conocimiento de los funcionarios a quienes interesa y su exacto cumplimiento.

Oviedo, 9 de Octubre de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Francisco Bécáres.

R. al núm. 4.412

Inspección Provincial de Sanidad de Oviedo

PARTIDO JUDICIAL DE SUBDELEGACION DE (1)

RELACION de los Profesores (2) que ejercen en este Partido judicial, y que el Subdelegado que suscribe remite al Sr. (3) en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad pública.

Nombres y apellidos	Cargo que desempeñan (4)	Ayuntamiento	Pueblo donde residen	Relación de altas ocurridas	Relación de los bajas y causas que las motivaron (2)

..... de Octubre de 1920.

El Subdelegado de

- (1) Medicina, Farmacia o Veterinaria.
 (2) Médicos, Farmacéuticos o Veterinarios.
 (3) Inspector general de Sanidad, Gobernador civil, Inspector provincial o Subdelegado de Farmacia del Partido.
 (4) Inspector municipal de Sanidad, Titular, Forense, Médico de empresas particulares, indicando las que sean, o Médico libre.
 (5) Traslado a otra provincia o distrito, fallecimiento, etc.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Boal

Vacante el cargo de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, por renuncia del que lo venía desempeñando, este Ayuntamiento, en sesión de 22 de Julio último, acordó anunciar su provisión por concurso entre los Veterinarios que lo soliciten dentro del término de treinta días, a contar desde el si-

guiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación de la titular es de mil pesetas, y la de Inspector de trescientas sesenta y cinco pesetas, con obligación de reconocimiento de carnes. Las solicitudes vendrán acompañadas del título profesional o tes imonio, y se dirigirán al Alcalde.

Boal, 8 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 4.416

Alcaldía de Ribadedeva

Vacantes los cargos de Veterinario titular, Inspector de carnes; e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de seiscientas y trescientas sesenta pesetas respectivamente, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo fijado, y en papel correspondiente, sin cuyo requisito no se les dará curso.

Colombres (Ribadedeva), 6 de Octubre de 1920.—El Alcalde, F. Diaz Goza.

R. al núm. 4.415

Alcaldía de Riosa

Anuncio

Don Antonio Fernandez Suarez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de apremio que instruyo contra don Diego Sariego Fernandez, por débito de ocho mil pesetas, que resultó alcanzado en las cuentas de recaudación durante el tiempo que ejerció el cargo de Recaudador de los fondos municipales de este concejo, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan a continuación:

1.^a El prado llamado «Descón», de dos hectáreas y dieciséis áreas de cabida, sito en términos de Porció, en este concejo y linda al Norte terrenos comunes, Sur camino, Este terrenos de la Sociedad Minas de Riosa, y Oeste con más de Constantino Sariego. Fué tasada esta finca en mil setecientas pesetas.

2.^a Una finca destinada a labor, llamada «La Piezuca», de nueve áreas de cabida y términos de la anterior, y linda al Norte con Ramón Fernandez, Sur con Manuel Sariego, Este más de Constantino Fernandez y Oeste más de Juan Garcia. Fué tasada en trescientas pesetas.

3.^a Una casa habitación en el pueblo de Porció, de un piso, que ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados, linda al frente antojana de la misma y ésta con camino, derecha calles del pueblo, izquierda casa de Francisco Diaz y espalda con otra de Juan Garcia. Fué tasada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día treinta del corriente, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en

la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de los bienes que intentan rematar.

Que no constando los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad y no existiendo títulos de propiedad el rematante los habilitará a su cuenta si lo desea.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento del deudor y de los que deseen tomar parte en la subasta.

Riosa, 11 de Octubre de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.

R. al núm. 4.459

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Jesús Garcia Obeso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente promovido en acto de jurisdicción voluntaria por D.^a Generosa Magadán, viuda, labradora, mayor de cincuenta años y vecina de Gío, con cejo de Illano, como abuela materna del menor José Pasarón Fernández, sobre declaración de ausencia de Francisco Pasarón Llano, padre de dicho menor e hijo político de la recurrente, se dictó en cinco del actual el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de D. Francisco Pasarón y Llano, vecino que fué de Cedemonio, con cejo de Illano. Publíquese este auto a medio de edictos, que con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, se publiquen en el lugar del último domicilio del ausente y en el de los bienes e inserten en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la expresión y prevención contenidas en el último párrafo del artículo 2.034 de la Ley rituarial».

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que el pariente más próximo del ausente es su único hijo el José Pasarón, y previniendo a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes de aquél, que deberán justificarlo documentalmentemente al comparecer en el Juzgado, expido el presente.

Dado en Castropol a seis de Octubre de mil novecientos veinte.—Jesús G. Obeso.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 4441